



**REGLAMENTO  
INTERNO**

**EDUCATIVO**

**COLEGIO SAN AGUSTÍN  
DE MELIPILLA  
2023 - 2024**

## **REGLAMENTO INTERNO COLEGIO POLIVALENTE SAN AGUSTÍN PRESENTACION:**

En conformidad a lo dispuesto en Ley 19.979 del 6/11/04, por lo que se fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 2 de 1996, se establece el **Reglamento Interno del Colegio Polivalente San Agustín de Melipilla.**

El presente Reglamento es un instrumento que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar teniendo como base los principios, fundamentos filosóficos y valores éticos que orientan los objetivos educacionales del colegio San Agustín de Melipilla, los que encuentran sus orígenes en el pensamiento católico, en especial, las enseñanzas, doctrinas y mensajes de Jesucristo.

La educación es un proceso complejo de relaciones que están al servicio de la persona, la cual se nos confía, para que con cariño y respeto por su individualidad, desarrolle todas sus capacidades y habilidades, logrando alcanzar sus propias metas e insertándose así a la sociedad.

Además, permite la formación integral de los estudiantes a través de un ambiente escolar adecuado que se expresa en la interrelación de respeto en toda la comunidad Escolar.  
1

En este contexto, la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone la interrelación positiva entre ellos y permite un adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”<sup>2</sup>

Dentro de este contexto, favorecemos el trabajo interactivo, dentro de un marco de pleno respeto en donde la libertad de opinión es reforzada con un amplio sentido democrático el cual se refleja en alumnos participativos y críticos, con maestros capaces de canalizar sus inquietudes en pro de construir una sociedad más justa e inclusiva.

Para poder consolidar nuestros objetivos y fines especiales, es necesario que nuestra comunidad pueda establecer determinados mecanismos que garanticen a todos y cada uno de los integrantes de ella, el desarrollo pleno de nuestros principios, para ello es imperioso incorporar la tolerancia y la diversidad de opinión como valores intrínsecos en todos los ámbitos de la vida de la comunidad agustina. Estos valores y principios serán resguardados por marcos regulatorios en donde se favorezca el dialogo, el entendimiento y por sobre todo el pleno respeto de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa.

El presente reglamento interno tiene por objetivo favorecer y promover el desarrollo de un ambiente escolar propicio para el aprendizaje, como también, la formación personal, espiritual y ciudadana de los estudiantes. Establece las normas básicas que regulan el funcionamiento y las relaciones de la comunidad escolar y contiene medidas de prevención y formación de los estudiantes, medidas pedagógicas y remediales disciplinarias graduadas de menor a mayor gravedad. Las medidas disciplinarias garantizan el justo procedimiento y derecho a defensa y los protocolos de actuación pretenden ser un mecanismo que permita resolver, atender y mediar en su justa medida los intereses y necesidades de todos quienes integran la Comunidad Educativa Agustina.

El Reglamento Interno del colegio Polivalente San Agustín está integrado por cuatro documentos que regulan en lo específico de sus ámbitos, las relaciones entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad educativa:

- Reglamento Interno.
- Manual de Convivencia
- Protocolos de actuación.
- Plan de acción del Comité de Convivencia Escolar.

---

<sup>1</sup> Política de convivencia escolar, DEG, Mineduc, pág.11

<sup>2</sup> Ley violencia escolar Art.16° letra A

## **TITULO I: DE LA DEFINICION.**

**Art.1:** El Reglamento interno establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes y los derechos de todos los integrantes del establecimiento y promueve el desarrollo de toda la comunidad educativa basada en los principios de: Autonomía; Singularidad; Apertura y Trascendencia y elementos que contribuyan a una sana convivencia escolar. Serán considerados como alumnos regulares, aquellas niñas, niños y jóvenes que han finalizado exitosamente el proceso de matrícula del colegio.

**Art.2:** El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el desarrollo y promoción de un ambiente propicio para el aprendizaje y el normal funcionamiento de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realizan, resguardando los sellos institucionales.

**Art.3:** Los integrantes de la comunidad cumplirán las normas, deberes y obligaciones, tanto del ordenamiento interno del Colegio, cómo de la legislación vigente del país.

## **TITULO II: DE LA MATRICULA.**

**Art.4:** Los estudiantes que postulan al establecimiento, deben realizar este trámite a través de la Plataforma SAE del MINEDUC, dentro de los plazos establecidos. Aquellos niños, niñas y jóvenes que no realicen el trámite anterior, y requieran matrícula en el Colegio San Agustín de Melipilla, deberán inscribirse en el Libro de Transparencia, dentro de las fechas fijadas por la autoridad de la SEREMI de Educación respectiva. Fuera de esas fechas no podrá sujetarse al sistema SAE.

**Art.5:** El alumno será matriculado por quien será su único representante legal ante el establecimiento, el que deberá ser su padre o su madre, o a quien se designe la tuición directa sobre el alumno con la debida resolución judicial, por escritura pública. Dicho representante se denominará para los efectos internos como “apoderado.”

**Art 6:** Al momento de formalizar la matrícula del alumno, el apoderado titular podrá designar a un apoderado suplente quien lo reemplazará en su ausencia ante el establecimiento. Dicho nombre debe quedar registrado en el contrato de matrícula.

---

**Art.7:** Para formalizar la matrícula, el apoderado deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento otorgado por el registro civil del niño, niña o joven.
- Certificado de estudios del último año cursado. Si corresponde a enseñanza media, debe presentar los certificados de todos los cursos del nivel de enseñanza media.
- Certificado de traslado del establecimiento del cual proviene el estudiante, en caso de solicitar matrícula fuera del periodo normal.
- Certificado de alumno prioritario, cuando corresponda.
- Certificado de Homologación, para estudiantes extranjeros.
- Certificado del sistema SAE que acredite su participación en el mismo.
- Fotocopia Cédula de Identidad del apoderado titular y/o suplente (si corresponde).

### **TITULO III: DE LOS HORARIOS, INGRESOS Y SALIDAS.**

**Art.8:** Los horarios de clases serán de lunes a viernes de cada semana, los que estarán sujetos de acuerdo al área, niveles y especialidades.

Los estudiantes deberán estar en su sala 5 minutos antes del inicio de la clase.

Las y los estudiantes podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado titular o suplente lo requiere personalmente. No se autorizará el retiro de alumnos por medio de comunicación escrita o vía telefónica.

Durante el proceso de Evaluaciones, el estudiante podrá ser retirado del Establecimiento, exclusivamente por su apoderado titular y/o suplente.

Ante posibles Catástrofes Naturales, se aplicará el Protocolo de Seguridad Interna.

Será el Director del Establecimiento, el encargado de informar de dicha medida a las Entidades de Educación pertinentes.

Si un alumno no es retirado del establecimiento en los horarios de apertura o cierre, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se informará al Apoderado que tiene hasta las 18:00 hrs. para proceder al retiro.
- b) Si no se cumple con esa hora, se podrá denunciar el abandono del menor.

### **TITULO IV: DE LA PRESENTACION PERSONAL DE LOS ALUMNOS.**

**Art 9:** Los estudiantes del Colegio San Agustín deberán estar correctamente presentados con su uniforme oficial, el cual podrá ser adquirido en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, se describe a continuación:

#### **Educación Parvularia y Enseñanza Básica de 1° a 5° básico.**

**Niñas:** Delantal azul con aplicaciones rojas, cinta roja.

**Niños:** Cotona azul con aplicaciones rojas y una humita color roja

**Niñas:**

- Falda plisada azul marino con largo a la rodilla
- Blazer azul marino (exclusivo para actos oficiales)
- Blusa blanca de manga larga.
- Zapatos negros, sin tacón ni plataforma.
- Calcetas Azul marino.
- Parka, abrigo, chaleco, polar o casaca azul y/o polerón oficial del colegio.
- Pantalón de corte recto, azul marino (desde abril a agosto)
- Delantal azul con rojo.
- La polera oficial del colegio manga corta, podrá ser utilizada de octubre a marzo.

**Niños:**

- Vestón azul marino y pantalón gris recto.
- Zapatos negros.
- Camisa blanca, manga larga.
- Corbata roja con logo institucional.
- Parka, polar, abrigo, chaleco o casaca azul y/o polerón oficial del colegio.
- Polera oficial del colegio manga corta, podrá ser utilizada de octubre a marzo.

**Enseñanza Básica (6° a 8°) y Media HC.****Damas:**

- Falda plisada azul marina con largo a la rodilla.
- Blazer azul marino (exclusive para actos oficiales)
- Blusa camisera blanca de manga larga.
- Zapatos negros, sin tacón ni plataforma.
- Calcetas azul marino.
- Corbata roja con águila del colegio bordada.
- Parka, abrigo, chaleco, polar o casaca azul y/o pollerón oficial del colegio.
- Pantalón de corte recto, azul marino. (desde abril a agosto)
- La polera oficial del colegio, manga corta podrá ser utilizada de octubre a marzo.
- Cabello sin tinturar, ni accesorios que no correspondan al uniforme.

**Varones:**

- Vestón azul marino y pantalón gris recto no pitillo.
- Zapatos negros. (No zapatillas)
- Camisa blanca, manga larga.
- Corbata roja con el águila bordada.
- Parka, polar, abrigo, chaleco o casaca azul y/o polerón oficial del colegio.
- Polera oficial del colegio manga corta, podrá ser utilizada de octubre a marzo.
- Pelo corto, sin diseños o figuras a ras de cabeza, trenzas o largos irregulares –sin tintura
- Sin barba ni bigotes.

**Enseñanza Media Técnico Profesional:****Damas:**

- Blusa camisera blanca.
- Zapatos negros modelo reina (con tacón mediano, sin pulsera ni plataforma, **no más de 3 cm. de alto**)
- Corbatín rojo.
- Pantalón azul marino de vestir corte recto (no corte jeans).
- Abrigo, Parka y/o polerón azul marino oficial del establecimiento.
- Chaleco azul marino oficial del establecimiento.
- Cabello sin tinturar, ni accesorios que no correspondan al uniforme.

**Varones:**

- Pantalón gris marengo oscuro recto, no pitillo.
- Vestón azul marino.
- Camisa blanca.
- Corbata roja.
- Zapatos de vestir negros (no zapatillas).

- Abrigo o parka azul marino y/o polerón oficial del establecimiento.
- Pelo corto, sin diseños o figuras a ras de cabeza, trenzas o largos irregulares.
- Sin barba, sin bigotes

**Art.10:** Cualquier modificación del uniforme será establecido por la Dirección, Consejo Escolar y Centro de Padres y apoderados para asegurar la representación de la comunidad educativa.

**Art.11:** Los estudiantes usarán para las clases de educación física y taller DAC, la polera del colegio y/o polera blanca, con su buzo institucional.

**ART.11- A:** Solo los alumnos y alumnas de 4° medios, podrán usar el polerón que los identifica como curso, en el área Humanístico Científico y Técnico Profesional, siempre y cuando cumplan con los siguiente REQUISITOS:

- Presentar el Diseño a la Dirección y Sub Dirección, del área correspondiente.
- La votación del diseño deberá ser con la aprobación del 80% de los y las estudiantes, Dicha votación deberá ser registrada y firmada por el Profesor Jefe, para luego entregar este documento a la Subdirección.
- La Sub dirección entregará por escrito al profesor jefe la aprobación al diseño, según corresponda.

## **TITULO V: DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES.**

**Art. 12:** La Ley General de Educación establece que toda la comunidad educativa debe contribuir a la formación y el logro de los aprendizajes de los niños, niñas y jóvenes, y, asegurar su pleno desarrollo a través de su adhesión al proyecto educativo y a las normas de convivencia.

**Art. 13: Serán derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes:**

Los alumnos tienen derecho de acuerdo a su desarrollo y edad, a ser partícipes de una comunidad educativa que favorezca un clima de trabajo en el que se promueva la libertad, responsabilidad y autodisciplina.

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades educativas para su formación y desarrollo integral, participando en las actividades lectivas y extra-programáticas de libre elección que organice la institución.
- b) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde los estudiantes puedan expresar su opinión y en donde se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos por ningún miembro de la comunidad educativa.
- c) Respetar su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Manual de convivencia escolar donde los pilares son: la MISIÓN, VISION Y SELLOS INSTITUCIONALES. Lo anterior de acuerdo al desarrollo de la madurez personal y a lo que indiquen los padres y apoderados.
- d) Ser informados de las actividades e instrumentos como reglamentos y protocolos que norman la convivencia escolar, como también, de las pautas evaluativas; para ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción del Colegio San Agustín.
- e) Expresar ante la Dirección del establecimiento y/o Sub Dirección, a través de sus representantes, sus comentarios y sugerencias las cuales busquen mejorar el ambiente escolar, como también cualquier queja fundada respecto a situaciones que estimen injustas o arbitrarias. Dichas expresiones quedarán siempre registradas en el acta de la reunión sostenida.
- f) Participar en procesos de ejercicio democrático en donde puedan elegir o ser elegidos como representantes de sus cursos o del Centro General de Alumnos y el Consejo Escolar, cumpliendo con los requisitos exigidos por sus propios estatutos.
- g) Recibir orientación de los equipos de apoyos respectivos, como también por el profesor de asignatura, profesor jefe, inspectores generales, directivos.
- h) Repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, la cual no será causal de cancelación de matrícula.
- i) Conocer al inicio del periodo escolar:
  - Calendario del año escolar.
  - Reglamento Interno del alumno(a).
  - Reglamento de Evaluación y promoción.
  - Horario de clases.

- j) Participar en las actividades extra-programáticas de libre elección que organice la institución.
- k) Utilizar todas las dependencias e infraestructura del colegio en la forma y horarios que corresponda.
- l) Recepcionar descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.
- m) A no ser devueltos a sus respectivos hogares sin su apoderado o por atrasos.

## **TITULO VI -DEBERES DE LOS-LAS ESTUDIANTES:**

### **Art. 14: Serán deberes y obligaciones de los estudiantes:**

- a) Mantener una sana convivencia y un ambiente adecuado.
- b) Cuidar, mantener, respetar y usar adecuadamente la infraestructura del Colegio.
- c) Mantener un lenguaje respetuoso y adecuado y buen trato tanto dentro como fuera del Establecimiento.
- d) Respetar el juego y la recreación de los demás.
- e) Poner especial atención en la presentación de sus útiles escolares, resguardando su pertenencia.
- f) Participar en todas las actividades académicas o de formación complementaria que organice La Dirección o el cuerpo docente, en la forma que se determine según la ocasión de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- g) Cumplir con las citaciones a la recuperación de clases, cuando el Establecimiento así lo disponga, en coordinación con Unidad Técnica Pedagógica.
- h) Mantener y valorar una actitud de respeto en la formación diaria, en los actos académicos desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio.
- i) Respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a la Dirección del Colegio.
- j) Asistir diariamente a clases, dentro de las modalidades que lo ameriten.
- k) Acatar todas las disposiciones referidas en los diferentes reglamentos que el establecimiento dispone.
- l) Deberá utilizar diariamente para registrar las fechas de pruebas, tareas, trabajos, comunicaciones, una libreta o cuaderno de contacto, de acuerdo al nivel.



- m) Serán puntuales en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, cuidando su presentación y cumpliendo con los plazos establecidos.
- n) Utilizar adecuadamente su material escolar, haciéndose responsable de el.
- ñ) Mantener una participación regular en las actividades extra-curriculares implementadas por el colegio, con respeto y responsabilidad.
- o) Representar con responsabilidad los cargos a los cuales fueron elegidos, dando cuenta de su gestión cuando así se le requiera.
- p) Cumplir con las disposiciones disciplinarias emanadas de los Protocolos y Reglamento Interno del Establecimiento.

## **TITULO VII: DE LAS PROHIBICIONES.**

**Art.15:** Estarán prohibidas las siguientes conductas:

- A) Durante el desarrollo de las clases: tirar papeles u otros objetos; gritar injustificadamente, levantarse sin permiso, cambiarse de puesto sin la autorización del profesor, actitudes violentas y/o vocabulario soez.
- B) Por motivos de seguridad e higiene, se prohíbe tanto a damas como varones, el uso de maquillaje, cabello teñido, esmalte en las uñas, aros colgantes, piercing, aros artesanales, aros en nariz, ceja, pómulos, mentón o boca; collares, pulseras, cintillos, cuellos, pañuelos, expansiones de todo tamaño en las orejas, accesorios inadecuados en el cabello, como el uso de jockey sombreros o boinas, que no sean parte del uniforme.
- C) Se prohíbe a todos los alumnos, damas y varones el uso de cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y punzantes (pinzas, tijeras, cortaúñas, fierros, bastones táctiles, armas hechizas) y el porte, tenencia o uso de cualquier elemento peligroso que sea, o pueda ser considerado arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, consideradas legalmente como armas.
- D) Se prohíbe ocasionar daños a las infraestructuras del Establecimiento, especialmente en baños, mobiliarios y paredes. De ocasionar el daño significará reparar y/o pagar, y aplicación de las medidas del Reglamento Interno, según la gravedad de la falta.
- E) Se prohíbe el uso de teléfonos celulares durante el desarrollo de las clases, el que deberá estar apagado y/o silenciado, como así también el uso de redes sociales.
- F) El uso de los teléfonos celulares en clases, será exclusivamente para fines pedagógicos, y supervisado por el docente respectivo.  
En caso de que el dispositivo esté siendo utilizado por el estudiante para fines no pedagógico dentro del aula, será solicitado por el docente de asignatura, quien hará entrega de este a Inspectoría General para que se apliquen las medidas correspondientes. Las cuales son; llamado

telefónico al apoderado quien deberá concurrir al establecimiento para devolución del celular y firmar acta de entrega.

En ausencia de Inspector General, será algún miembro del equipo directivo quien aplique el procedimiento.

G) Se prohíbe toda clase de compraventas entre alumnos al interior del colegio. Sin embargo, la Sub dirección del área correspondiente tendrá la facultad de autorizar esta venta, previo conocimiento de los fines para la cual se realiza.

H) Estará estrictamente prohibido fumar dentro y fuera del colegio vistiendo uniforme y/o buzo oficial del Establecimiento.

I) Queda prohibido el uso de Redes sociales, páginas Web, blog, fotolog, y cualquier medio de reproducción o alojamiento digital de informaciones, subir fotografías y/o imágenes, grabar, transmisiones en vivo, con la intención de difundir, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar y que atenten contra la moral de cualquier integrante de la Comunidad Escolar, provocando daño psicológico y/o moral al, o los o las afectados (as). **La conducta anterior será tipificada como FALTA GRAVISIMA.**

J) Se prohíbe toda manifestación explícita afectiva de parejas, entre los alumnos y las alumnas dentro del Colegio. De ser sorprendidos, se aplicará el Reglamento Interno de acuerdo a la falta.

K) Se prohíbe el ingreso al establecimiento, el porte, exhibición, producción, difusión, regalo o comercialización de todo material audio-visual de carácter pornográfico.

#### **TITULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.**

**Art. 16:** Los alumnos del colegio Polivalente San Agustín de Melipilla, mantendrán siempre una actitud de respeto hacia las autoridades tanto nacionales, regionales, comunales como también de todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Velarán por el buen cuidado de la infraestructura, como el **cumplimiento y aceptación de los Reglamentos y Protocolos que nos rigen, y de la legislación vigente.**

**Art. 17:** Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

**Art 18:** Los alumnos que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro y fuera de los recintos del colegio, entendiéndose por tales no solo aquellos locales o dependencias que ocupa el colegio para el normal desarrollo de sus funciones, sino también aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional.

**Art.19:** El colegio se reserva el derecho de llamar al apoderado en caso de sospecha en cuanto a tenencia de elementos peligrosos que pudiesen dañar de cualquier forma a sí mismo o a los demás miembros de la comunidad. En el caso de no concurrir o negarse el apoderado al llamado del colegio, la Dirección del Establecimiento se reserva el derecho de avisar a la autoridad policial competente.

**Art.20:** En caso de sospecha de consumo de alcohol y/o drogas, el colegio se reserva el derecho de solicitar al apoderado llevar al estudiante a un servicio de salud público o privado para realizarle el examen correspondiente. Lo anterior con el objetivo de articular y elaborar un plan de apoyo al estudiante y a la familia, a través de los equipos psicosociales internos y/o externos.

**Art. 21:** Sin perjuicio a lo estipulado en el artículo 22 del presente reglamento se entienden incorporados a la institución aquellas sanciones establecidas en otros cuerpos reglamentarios pertenecientes al colegio pero que están regulados en sus propios estatutos como el REGLAMENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS, REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION, REGLAMENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.

**Art. 22:** En el caso de los y las alumnos (as) que estén cursando el primer, segundo, tercero, cuarto y quinto básico, sus sanciones tendrán un carácter diferenciado, solo respecto al procedimiento y sus sanciones; pero no respecto de la gradualidad de las faltas.

**Art. 23:** Las faltas tipificadas en el Reglamento serán clasificadas como: **LEVES – MEDIANAS – GRAVES Y GRAVISIMAS**. En conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior se procederá de la siguiente forma:

#### **1.-FALTAS LEVES.**

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico, psicológico y/o moral a otros miembros de la comunidad.

Las faltas leves se sancionarán de forma verbal y escrita.

Si es amonestación verbal, el profesor a cargo del curso en el cual se produjo la falta, la registrará en el Libro de Clases (hoja de vida del estudiante); y se entrevistará con el alumno(a).

Si es amonestación escrita, desde la segunda concurrencia, se entrevista al apoderado por parte de Profesor Jefe y/ o de asignatura, y se registra la falta en el Libro de Clases y se aplica Reglamento.

A la tercera concurrencia, previo informe de parte del Profesor jefe, se citará al apoderado e Inspectoría General aplicará sanción correspondiente de acuerdo al Manual de Convivencia.

#### **2.- FALTAS MEDIANAS:**

Actitudes y comportamiento que faltan a las normas sociales y a la honestidad.

Estas faltas serán registradas por el docente en el libro de clases (hoja de vida del estudiante), quién informará de la situación a Inspectoría General.

Se aplicará la amonestación verbal y/o escrita si así lo amerita.

Entrevista con el apoderado.

Aplicación de mediación, arbitraje y/o sanción formativa por parte de Inspectoría General en acuerdo con el apoderado(a).

En caso de reiteración de la falta y del no cumplimiento de las medidas acordadas, será derivado el caso a Convivencia Escolar, aplicando Inspectoría General la suspensión de 1 o 2 días dependiendo de la gravedad de la falta.

### **3.- FALTAS GRAVES:**

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica y/o moral de otro miembro de la Comunidad Educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Se considerarán las atenuantes, agravantes y eximentes del o los estudiantes.

El docente debe registrar en el Libro de Clases (hoja de vida del o los estudiantes), la falta cometida.

Informar a Inspectoría General de la situación.

Inspectoría General citará a entrevista a apoderados y alumno(s), en la cual se procederá a firmar una Carta Compromiso.

Suspensión de 3 a 5 días, según la gravedad de la falta aplicando el debido proceso.

Análisis de la situación con Convivencia Escolar, si amerita.

Derivación del o los estudiantes al Departamento de Apoyo Escolar.

### **4.- FALTAS GRAVISIMAS**

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica y/o moral de los miembros de la Comunidad Educativa; agresiones verbales, exposición de videos pornográficos; desprestigio por redes sociales a docentes o miembros de la Comunidad Educativa; compartir el link de las clases online con otras personas ajenas al curso; sacar pantallazos a las clases o al docente; como también grabarlas y subirlas a las redes sociales.

Se considerarán las atenuantes, agravantes y eximentes del o los estudiantes.

Amonestación verbal por el docente, quién registrará la falta en el libro de clases (hoja de vida del estudiante).

Informar a Inspectoría General de la situación.

Inspectoría General citará al apoderado y estudiantes para entrevista.

Firma de Carta Compromiso. En caso de no cumplimiento a ella, se aplicará Condicionalidad.

Suspensión de 5 días mientras dure la investigación (periodo que podrá ser extendido por 5 días más según necesidad de la investigación)

Inspectoría derivará el caso a Convivencia Escolar para aplicar las medidas formativas correspondientes.

Si la falta Gravísima cometida constituye Delito, el Colegio aplicará Ley de Aula Segura (N°21.128).

**TODAS LAS RESOLUCIONES QUE EMANAN DEL REGLAMENTO INTERNO, SERAN INFORMADAS A DIRECCION, SUB DIRECCION Y COORDINACION ACADEMICA POR PARTE DE INSPECTORÍA GENERAL Y/O CONVIVENCIA ESCOLAR, SEGÚN CORRESPONDA.**

**Art.24: Se consideran FALTAS LEVES las siguientes:**

- A) Atraso a la llegada al Establecimiento como a la sala de clases.
- B) Incumple tareas y trabajos escolares.
- C) Incumple uso de buzos según horario.
- D) Falta de higiene personal (peinado – afeitado).
- E) Uso de accesorios que no corresponden al uniforme del colegio. (Refiérase Título IV)
- F) No justificar inasistencia a clases, ni a evaluaciones, actividades institucionales o extra curriculares.
- G) Tirar papeles, basuras dentro del recinto o dependencias del Establecimiento.
- H) No devolver los préstamos de bibliotecas del Colegio.
- I) Usar durante la jornada escolar elementos de asignaturas que no corresponden.
- J) Consumir alimentos o bebidas frías o calientes dentro de la sala de clases.
- K) Utilizar vocabulario informal y soez.

**Art. 25: Se considerarán FALTAS MEDIANAS las siguientes**

- A) No acatar instrucciones a ejecutar por el profesor en la sala de clases.
- B) No acatar instrucciones de Inspectoría General.
- C) Impedir el normal desarrollo de las clases.
- D) Faltar el respeto a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, ya sea alzando la voz, apodos y gestos inapropiados a las buenas costumbres.
- E) Faltar el respeto a los símbolos patrios, religiosos o institucionales.
- F) Intentar copiar en pruebas, exámenes o trabajos de investigación.
- G) Utilizar torpedos en forma escrita y traspasar a compañeros por whatsApp, fotos o mensajes online.

- H) Entregar información, respuestas a compañeros vía verbal en evaluación.
- I) Usar celulares u otro dispositivo tecnológico en evaluación e intentar sacar foto al instrumento.
- J) Adulterar trabajos vía copia web, entregando el de otro alumno.
- K) Adulterar trabajos vía copia o plagio de otro estudiante.
- L) Manifestar conducta amorosa explícitas inapropiada a las buenas costumbres, dentro del recinto y sus dependencias.
- M) Participar en juegos riesgosos para la integridad física y psíquica de la Comunidad Educativa.
- N) Fumar dentro y fuera del Establecimiento, vistiendo el uniforme.
- Ñ) Fuga interna, no ingresa a clases estando dentro del Establecimiento.
- O) Uso de artículos electrónicos no solicitados por el docente.
- P) Salida de la sala durante el desarrollo de la clase sin la autorización del docente.
- Q) No acatar normas en salidas pedagógicas y/o académicas del Establecimiento. (Uso del buzo institucional; llegada al Establecimiento tanto de ida como de regreso para el registro de asistencia; portar y entregar a Inspectoría General autorización del apoderado antes de la salida)

**Art.26: Se considerarán FALTAS GRAVES las siguientes:**

- A) Usar lenguaje grosero y/o agresivo con directivos, docentes, estudiantes y cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- B) Daño material a compañeros o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- C) Daño a la infraestructura y material didáctico.
- D) Falsificar firma, texto escrito o llamado telefónico del apoderado.
- E) Negarse de manera individual a trabajos pedagógicos.
- F) Sustituir identidad de otra persona, con fines incorrectos, de provecho propio, vía telefónica, escrita o vía online.
- G) Negarse a cumplir sanciones levantadas del Reglamento Interno.

- H) Faltar a clases debiendo haber asistido.
- I) Uso incorrecto del uniforme.
- J) Apropiarse, sustraer o desaparecer las pertenencias de otros.
- K) No acatar las Normas Sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.

**Art 27: Se considerarán infracciones GRAVÍSIMAS las siguientes:**

- A)** Porte de arma blanca, de fuego, bombas, bombas de ruido, uso de elementos químicos, que atenten contra la integridad física de sí mismo o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. (Infracción conducente a Ley N° 21.128)
- B)** El adquirir, fomentar, suministrar, traficar, regalar, transportar, compartir, distribuir y almacenar dentro de las dependencias del colegio, drogas, bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, pastillas y alimentos con THC – Marihuana, Tusi, Cocaína, Pasta Base (Ley N°20.000)
- C)** Provocar agresiones de manera directa, física, verbal, psicológica, sexual, cibernética, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tanto dentro como fuera del Colegio. (Ley N° 21.128 – Ley N° 20.536)
- D)** Generar riñas y peleas dentro del establecimiento o fuera de él, usando el uniforme.
- E)** Falta de respeto a docentes, traducida en agresión física y/o verbal.
- F)** Ingresar al Establecimiento bajo la ingesta del alcohol y/o drogas ilegales.
- G)** Promover, incitar, organizar, motivar, planificar activamente en actos violentos en transporte de la locomoción colectiva y automóviles personales de la comunidad educativa, ocasionando daños.
- H)** La adulteración de notas, plagio; firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales en el Libro de Clases
- I)** Ocasionar daño o destrucción a los bienes del colegio, tales como automóviles; elementos tecnológicos, bienes muebles, áreas verdes, dependencias en general.
- J)** Ingresar, compartir, almacenar, distribuir, revistas, imágenes de material audiovisual, con connotación sexual.
- K)** Suplantar identidad, comunicaciones, de cualquier persona con daños a la moral.

L) Hurtar, robar material del establecimiento, de sus pares, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.

M) Editar, grabar, promover la circulación de publicidad en redes sociales de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, que atenten contra su integridad física, moral y psicológica.

**Art.28: PROCEDIMIENTOS AL DEBIDO PROCESO ANTE FALTAS GRAVES Y GRAVISIMAS.**

**FALTAS GRAVES**

- A) A la primera concurrencia se registrará la observación correspondiente en la hoja de vida del alumno y se procederá a la suspensión de **3 a 5 días** de toda actividad académica o extracurricular, derivando el caso a Convivencia Escolar, quien realizará la investigación respectiva en un período de 5 días, extendiéndose en caso necesario a 5 días más, e informará la Resolución a la Dirección e Inspectoría General.
- B) Inspectoría General citará al apoderado y estudiante, con el objetivo de proceder a la Firma de la Carta Compromiso.
- C) Inspectoría General en conjunto con Convivencia Escolar aplicará, según amerite, la Sanción Formativa, en común acuerdo con el Apoderado.
- D) A una segunda concurrencia de una Falta Grave, ésta se constituirá en FALTA GRAVISIMA.

**FALTAS GRAVISIMAS**

- A) A la primera concurrencia, Inspectoría General procederá a la aplicación de 5 días de suspensión de toda actividad académica o extracurricular, derivando el caso a Convivencia Escolar quien realizará la investigación respectiva en un período de 5 días, extendiéndose en caso necesario a 5 días más, e informará la Resolución a la Dirección e Inspectoría General.
- B) Dirección del colegio en conjunto con convivencia Escolar, formarán una comisión para investigar una situación de carácter **gravísima**, tan pronto se tenga conocimiento de la información por escrito. Dicha comisión entregará informe escrito de los hechos investigados y los posibles responsables, al Director del establecimiento.
- C) La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto (s) del (los)(las) alumno(s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.
- D) A la segunda concurrencia se aplicará la calidad de EXTREMA CONDICIONALIDAD la cual es orientada a la CANCELACION DE MATRICULA.



- E) Si la falta constituye un hecho constitutivo de delito se aplicará LEY AULA SEGURA (ley 21.128) aplicando la sanción de expulsión inmediata por constituir un grave peligro para los alumnos afectados o para cualquier otro miembro de la comunidad, el Director procederá a
- Contención inmediata a la víctima y al victimario,
  - separación total de la víctima respecto a su victimario
  - notificación verbal o escrita al apoderado o adulto responsable, dicha notificación dará cuenta del inicio del proceso por aplicación de la LEY AULA SEGURA, notificando los motivos y fundamentos por los cuales se ha adoptado dicha medida y los plazos para la reconsideración de la medida.
- F) Cualquier manifestación de BULLING o GROOMING-ACOSO ESCOLAR-SEXTING O ACOSO ESCOLAR tendrán siempre el carácter de FALTA GRAVISIMA; Se define BULLING como toda acción reiterada a través de diferentes formas de acoso, el cual puede ser físico o psicológico u hostigamiento entre dos o más estudiantes en el que la víctima esté en situación de inferioridad respecto al agresor o agresores. Atendiendo a las dichas conductas, Inspectoría General, Sub Dirección y Convivencia Escolar  $\varnothing$  del establecimiento determinará el procedimiento y aplicación de Reglamento Interno. Se aplicara la misma regla de procedimiento establecida en la letra E del presente artículo.
- G) En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, podrá suspender al o los estudiantes sujetos a investigación y si fuese sobreseído se deberá conceder el derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya(n) podido cumplir por causa de la suspensión.
- H) Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y gravísima, el cuerpo directivo docente podrá convocar un consejo de profesores extraordinario, siendo el Director el que resolucione, la decisión final.
- I) El, la(los - las) infractor(es) será(n) citado(s) y oído(s).
- J) Será el Director del Establecimiento quien, mediante carta escrita entregará la resolución de las medidas adoptadas y también el plazo para la apelación de éstas, al apoderado del estudiante, según la normativa vigente.
- K) Todo lo anterior es sin perjuicio de la procedencia de las denuncias ante los organismos públicos respectivos, según si los actos pueden ser constitutivos de delito, o violencia intrafamiliar.

#### **TITULO IX: DEL PROCEDIMIENTO.**

- A) AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor, inspector o

auxiliar, ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

**B) AMONESTACION ESCRITA:** Es el registro realizado por el profesor, inspector, directivo docente o dirección del colegio frente a la concurrencia de cualquier falta en el libro de clases (hoja de vida del estudiante) con una notificación y/o citación al apoderado o tutor del alumno(a), si lo amerita según la falta.

**C) CITACION DE APODERADO:** Es el llamado personal que hace el establecimiento al representante legal del estudiante frente a la institución, dando a conocer la situación disciplinaria de su pupilo al interior del colegio y aplicación de Reglamento según la falta.

**SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Período en el cual el estudiante no participará en actividades académicas o extracurriculares, que van de 1 a 5 días, pudiendo éste tiempo extenderse en casos justificados. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de clases con citación y notificación al apoderado y/o tutor del estudiante.

**E) REPARACION DEL DAÑO CAUSADO:** Es la restitución por parte del apoderado, del bien dañado por el estudiante.

**F) CARTA DE COMPROMISO:** Es un documento escrito en el cual se establecen los acuerdos entre apoderados y estudiante con el Establecimiento, y la que contiene las siguientes consideraciones:

- 1- Cambios en la conducta del estudiante.
- 2- Los trabajos formativos a lograr por el estudiante y los plazos para su cumplimiento, derivados de Convivencia Escolar.
- 3- El compromiso del apoderado.
- 4- Las estrategias y derivaciones por parte del colegio.
- 5- La firma del alumno, del apoderado, profesor jefe y de Inspectoría General.

**G) CONDICIONALIDAD:** Medida que se aplica a un estudiante que, no obstante haber sido advertido a través de la Carta de Compromiso, no ha dado cumplimiento a los acuerdos adoptados incurriendo en nuevas faltas tipificadas como graves y/o gravísimas.

**H)** La Condicionalidad puede ser conducente a la Cancelación de Matrícula de un estudiante, por el no cumplimiento tanto del apoderado como del estudiante al compromiso adquirido en la firma de la Carta Compromiso.

#### **CANCELACION DE MATRICULA:**

Esta medida consiste en no renovar la matrícula de un estudiante para el año lectivo siguiente. Esta se aplicará a alumnos que cometen faltas graves o gravísimas o que no cumplen el plan de trabajo de la condicionalidad, ajustándose a la agravante del estudiante.

La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o el padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

**PROCEDIMIENTO:** Antes de la aplicación de esta medida, el Director del Establecimiento debe entregar por escrito a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndolo de la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el Establecimiento informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicológico en favor del estudiante, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

La aplicación de esta medida es definida por el Director del Establecimiento.

La decisión de cancelar la matrícula de un estudiante deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados. Podrán pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

La medida será notificada al apoderado de las siguientes formas: en entrevista, a su correo electrónico o certificado a las direcciones electrónicas y postales que hayan registrado en el colegio.

#### **TITULO X: DE LAS APELACIONES Y SUS PLAZOS.**

**Art.29:** Todas las resoluciones disciplinarias que adopten Inspectoría General, Consejo de Profesores y la Dirección del Colegio, serán de carácter apelable. Cumpliendo con los siguientes requisitos:

**A)** Toda apelación realizada por el apoderado, **se hará por escrito** dirigida al Director fundamentando todos los descargos que se estimen convenientes y aportando todos los antecedentes conducentes a aclarar los hechos que ocasionaron la medida disciplinaria que se pretende revertir.

**B)** Toda apelación se presentará dentro de plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación al apoderado y deberá ser dirigida al Director del Establecimiento.

**C)** Toda apelación será firmada por el apoderado titular y por el estudiante.

**D)** Todas las sanciones contempladas en este Reglamento consideran la posibilidad de apelación. La apelación se presentará por escrito a la Dirección del Establecimiento, quien estudiará los antecedentes aportados, escuchará al alumno y a su apoderado en una entrevista personal si lo solicitan, y si lo considera necesario consultará el caso al Consejo de Profesores respectivo para tomar una decisión definitiva, la que será comunicada por escrito al apoderado en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Si la apelación es por No Renovación de Matrícula y es contestada positivamente permitirá al alumno ser matriculado para el año lectivo siguiente.

En caso de aplicar la sanción de expulsión o no renovación de matrícula, el Director deberá informar por escrito dentro de los 5 días desde que quede ejecutoriada a la Superintendencia de Educación.

#### **Título XI: DE LOS PADRES Y APODERADOS.**

**Art.30:** El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la colaboración activa de los Padres, Apoderados y Tutores de nuestros estudiantes(as); propiciando un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus hijos(as), de modo que constituyan sus proyectos de vida basados en los principios que otorga la familia y refuerza el Colegio.

De esto concluye que es tarea de los Padres, Apoderados y/ o Tutores:

**A)** Participar en todas las actividades inherentes a su rol: tanto en el Centro General de Padres y Directivas de curso.

**B)** Mantener siempre una actitud de respeto al concurrir al Establecimiento en representación de su hijo.

**C)** Debe cumplir con las citaciones de Dirección; Sub Dirección, Inspectoría General; Profesores jefes y de Asignatura y reuniones de apoderados. En caso de no poder presentarse, justificar su inasistencia al día siguiente de la citación.

**D)** Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su estudiante: en horas establecidas por el profesor jefe o en entrevistas con Inspectoría General.

**E)** En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.

**F)** Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo(a):

- 1 día de ausencia: **justificación** personalmente y/o por escrito.
- 2 o más días de ausencia: **justificación** personalmente y con **certificado médico**.
- Menos del 85% de asistencia en el semestre deberán **presentarse personalmente** el apoderado y justificar con los certificados médicos que corresponden.

**G)** Reparar, reponer y / o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura.

**H)** En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su hijo(a), la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.

**I) No** entregar datos falsos al establecimiento con fines personales.

**J)** Tratar dignamente a todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial a los estudiantes, otros padres y apoderados, directivos, docentes, asistentes y administrativos del establecimiento.

**K)** No utilizar redes sociales para desacreditar al establecimiento, Director, Subdirectores, Inspectores Generales, Profesores Jefes, Profesores de Asignatura, asistentes y/ o demás integrantes de la comunidad educativa.

**L)** Formular por escrito cualquier observación o reclamo fundado en situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual usará el conducto regular según materia:

• **Académica:**

a) Profesor(a) Jefe

- b) Profesor(a) Asignatura
- c) Unidad Técnica Pedagógica
- d) Dirección

• **Disciplinaria:**

- a) Profesor(a) Jefe o Asignatura
- b) Inspectoría General
- c) Dirección

• **Otras Materias:**

- a) Su centro de Padres y Apoderados
- b) Centro General de Padres y Apoderados
- c) Subdirección
- d) Dirección y/o Representante Legal

**Título**

**XII. CONSEJO ESCOLAR Y CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 31: DEL CONSEJO ESCOLAR:**

- a. Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.
- b. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- c. Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutive en la Dirección del establecimiento.
- d. El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del colegio.

**31.A. De su constitución:**

1. El Director del colegio es quien lo preside.
2. El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
4. Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.

5. El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
6. Un representante del equipo de auxiliar de servicios
7. El presidente del Centro General de Alumnos en caso de estar constituido.
8. A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

**31.B. El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:**

1. Los logros de aprendizaje integral de los alumnos. El Director del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.
2. Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
3. El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación. Los sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.
4. Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
5. Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

**31.C. El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:**

1. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
2. De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
3. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el Director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
4. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares,

incluyendo las características específicas de éstas.

5. De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de éste, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa respecto de dicha normativa.
6. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo.
7. El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.
8. Será obligación del Director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en los puntos anteriores.

### **31.D. De sus atribuciones:**

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
  2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
  3. Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el colegio.
  4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
  5. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
  6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
  7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
- e. Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.
- f. El Director, y en subsidio, el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico.  
Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.
- g. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.
- h. El sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutorias al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo

podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.

- i. En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.
- j. El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.
- k. El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad educativa y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.
- l. Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:
  1. Identificación del establecimiento.
  2. Fecha y lugar de constitución del Consejo.
  3. Integración del Consejo Escolar.
  4. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
  5. Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.
- ll. Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.
- m. Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:
  1. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
  2. La forma de citación por parte del Director de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias.

En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
  3. La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
  4. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
  5. Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.
  6. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.



- n. En cada sesión, el Director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar. Con todo, podrá acordarse planificar las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad. Deberá referirse, además, a las resoluciones públicas y de interés general sobre el establecimiento educacional que, a partir de la última sesión del Consejo Escolar, hubiera emitido la entidad sostenedora, si fuera el caso, y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

### **Artículo 32: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Existirá un Comité de Convivencia Escolar del establecimiento, el que estará integrado al menos por un representante de cada estamento según corresponda.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- \* Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- \* Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- \* Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- \* Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- \* Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a los casos derivados a convivencia escolar, según amerite.
- \* Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.

### **Artículo 33: DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES**

La sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será aplicada conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;

- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
  - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
  - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

#### **Artículo 34: DE LAS OBLIGACION DE DENUNCIA DE DELITOS.**

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

En caso de menores de edad, se aplicará la solicitud de medidas cautelares ante tribunales de familia, cuando se afecte la integridad física o psíquica del menor.

#### **Artículo 35: DE LOS RECLAMOS**

Todo reclamo considerado por el reclamante como conducta contraria a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso. No obstante; el reclamo sea verbal, deberá quedar constancia por escrito en el libro de actas correspondiente y firmado por el reclamante.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

#### **Artículo 36: DE LA RESOLUCION**

El Director deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Convivencia Escolar.

#### **Artículo 37: DE LA MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS**

El establecimiento implementara instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas. El o los encargados de convivencia activarán este mecanismo siempre que lo consideren una acción positiva para solucionar problemas de convivencia escolar. Existirá un protocolo de Mediación y Resolución de Conflictos elaborado por Convivencia del colegio.

### **Artículo 38: DE LA PUBLICIDAD**

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.